



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Miércoles, 3 de agosto de 2016

Número 93

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 99648 | Bases reguladoras para la selección de compañías teatrales para la ejecución de representaciones de artes escénicas (teatro y danza), en los centros escolares de la isla de Tenerife, durante el curso 2016/2017.....                                          | Página 11965 |
| 96765 | Formalización del contrato de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Nueva línea de desodorización en la E.D.A.R. del Sistema Comarcal de Saneamiento y Depuración del Valle de La Orotava” .....                                               | Página 11972 |
| 99905 | Corrección de errores en relación con el anuncio publicado en el BOP N° 90 de 27/07/2016, relativo a la apertura del plazo de presentación de proposiciones para la contratación de las obras de adecuación de pista polideportiva y vestuarios, en Arafo ..... | Página 11972 |
| 98223 | Convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife .....                                                                                                                                  | Página 11973 |
| 99850 | Licitación del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de obra de ejecución de sistema general para la ampliación del aparcamiento anexo al Complejo Deportivo Santa Cruz-Ofra .....                                                                  | Página 11974 |
| 99850 | Delegación en relación al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de obra de ejecución de sistema general para la ampliación del aparcamiento anexo al Complejo Deportivo Santa Cruz-Ofra .....                                     | Página 11975 |
| 99850 | Delegación en relación al expediente relativo al suministro e instalación de una maquinaria de gestión del aparcamiento de la Plaza de España .....                                                                                                             | Página 11976 |

#### Ayuntamiento de Arona

|        |                                                                                                              |              |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 100099 | Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las Ayudas al Transporte .....                   | Página 11976 |
| 100108 | Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las Ayudas de Educación Especial .....           | Página 11976 |
| 100112 | Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las Ayudas de A.M.P.A. Actividades .....         | Página 11976 |
| 100122 | Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las Ayudas de Universidad/Música .....           | Página 11977 |
| 100190 | Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las ayudas de A.M.P.A. Permanencia .....         | Página 11977 |
| 99717  | Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n° 10/2016, por suplemento de créditos ..... | Página 11977 |

#### Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

|       |                                                                                                                                                                        |              |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 98225 | Convocatoria de subvenciones destinadas a movimientos asociativos vecinales de Los Llanos de Aridane....                                                               | Página 11978 |
| 98228 | Convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de Los Llanos de Aridane ..... | Página 11978 |
| 99483 | Aprobación de los Padrones Fiscales: Lista cobratoria de la Tasa por inspección de establecimientos y otras, ejercicio 2016 .....                                      | Página 11978 |

#### Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

|       |                                                                                                                |              |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 99286 | Exposición al público del Padrón de la Tasa por recogida domiciliar de basuras, tercer trimestre de 2016 ..... | Página 11980 |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|

#### Ayuntamiento de Tacoronte

|       |                                                                                                                       |              |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 99855 | Convocatoria para la provisión de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Tacoronte ..... | Página 11980 |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

**TARIFAS**  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

- 99259 Rectificación de las bases que han de regir la convocatoria pública del concurso de traslado para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local ..... Página 11981
- 99266 Exposición al público de los Padrones de la Tasa por servicio de recogida de basura del 2º semestre, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros..... Página 11981

**Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo**

- 99564 Bases que regirán la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo (A1) ..... Página 11982

**Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

- 99273 Aprobación definitiva del expediente de modificación nº 7/2016, suplemento de crédito nº 3/2016 ..... Página 11998

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

- 99037 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 16D/2016 de transferencias de créditos, 17D/2016 y 18D/2016..... Página 11999
- 99724 Bases que han de regir la convocatoria para la contratación en régimen laboral fijo de un Técnico de Agricultura ..... Página 12000

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

- 98893 Nombramiento de la primera Teniente de Alcalde Dª María del Carmen Pérez Galván Alcaldesa accidental y otros..... Página 12013

**Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife**

- 98240 Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales ..... Página 12013

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

- 96366 Juicio nº 97/2016 a instancia de Ricardo Mena Sánchez contra Juan Antonio Ramos Villar ..... Página 12016

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

- 96654 Juicio nº 155/2016 a instancia de Emma Petisme Aznar contra Biomerkalia, S.L. y otros..... Página 12016
- 96659 Juicio nº 33/2016 a instancia de Rafael Rodríguez Amado contra Teide Recicla, S.L.U. y otro ..... Página 12017
- 96663 Juicio nº 3/2016 a instancia de Carlos Rodríguez Pérez contra MRM Multiservicios Auxiliares, S.L. y otros .... Página 12018
- 96666 Juicio nº 111/2016 a instancia de Moisés García Arzola contra Complete Legal Solutions, S.L. y otro ..... Página 12019
- 96672 Juicio nº 97/2016 a instancia de Saddik Barba contra Arturo Marabello y otro..... Página 12021
- 96681 Juicio nº 38/2016 a instancia de Nira Ithaisa Rivero Medina contra Antepeluqueros, S.L. y otro..... Página 12022
- 96687 Juicio nº 21/2016 a instancia de Laura Franca Bovina contra Top of Mind Marketing, S.L. y otro ..... Página 12023
- 96693 Juicio nº 134/2016 a instancia de Yazmina de La Paz Estrella contra Polea Gestión Gourmet, S.L. .... Página 12024
- 96698 Juicio nº 124/2016 a instancia de Laura Dahiana Belay Marrero contra Cambarcia, S.L. y otro ..... Página 12024
- 96702 Juicio nº 378/2011 a instancia de Antonio Rodríguez Vidal contra Promociones Penafesa, S.L. y otro ..... Página 12024
- 96709 Juicio nº 64/2016 a instancia de Julio Minguito Vázquez contra Tomás Linares Hernández y otro..... Página 12025
- 96716 Juicio nº 122/2016 a instancia de Carolina Díaz Rodríguez contra Shiluxury, S.L. y otro ..... Página 12025

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

- 96532 Juicio nº 158/2016 a instancia de José David Expósito Pérez y otros contra Jerpon 2011, S.L.U. y otro..... Página 12026
- 96535 Juicio nº 73/2016 a instancia de Tahiche G. María Mena contra Tembo Tambiko, S.L. y otro..... Página 12026
- 96540 Juicio nº 257/2016 a instancia de Luis Domínguez Soriano contra Europea Técnica Piscinas, S.L. y otros .... Página 12028
- 96548 Juicio nº 169/2016 a instancia de Ximena Azua Vergara y otro contra Euristea, S.L. y otro ..... Página 12029
- 96552 Juicio nº 143/2016 a instancia de Claudio Mura contra Mican Fuente, S.L. y otro ..... Página 12030
- 96580 Juicio nº 68/2016 a instancia de Juan José González Alonso contra Hufrecan, S.L. y otro ..... Página 12032
- 96583 Juicio nº 325/2016 a instancia de Judith Marrero Medina contra Viajes La Laguna, S.L.U. y otro ..... Página 12032
- 96586 Juicio nº 502/2016 a instancia de Mariola Abrante García contra Angelpa Servicios Integrales, S.L. y otro ..... Página 12033
- 96590 Juicio nº 163/2016 a instancia de Gabriel Sas Cuciniello contra Brian Logistics, S.L.U. y otro ..... Página 12033
- 96594 Juicio nº 274/2016 a instancia de Verónica Susika Fariña Fariña contra Explodarc, S.L. y otro..... Página 12034
- 96597 Juicio nº 304/2016 a instancia de María de Los Ángeles Santana Pérez contra La Laguna Gestión Activa UTE y otro ..... Página 12035
- 96601 Juicio nº 223/2016 a instancia de Matilde García de Armas contra UTE Limpieza Puertos Tenerife Gruporaga y otro ..... Página 12035
- 96609 Juicio nº 244/2016 a instancia de Patricia del Rosario Rodríguez Cubas contra Unikas Accesorios, S.L. y otro..... Página 12035
- 96617 Juicio nº 144/2016 a instancia de Juan Antonio D Arnedo Rodríguez contra Trulucks, S.L. y otro..... Página 12036
- 96622 Juicio nº 121/2016 a instancia de Iván Manuel Expósito García contra Logística Ambiental de Canarias, S.L. y otro ..... Página 12036

|       |                                                                                                   |              |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 96630 | Juicio nº 149/2016 a instancia de Cristina Granda Lozano contra Dividi Travel, S.L. y otros ..... | Página 12037 |
| 96633 | Juicio nº 130/2016 a instancia de Gabriel González Fernández contra Wok Diet, S.L. y otro .....   | Página 12038 |
| 96641 | Juicio nº 140/2016 a instancia de Mutua Fremap contra Daniel Chispas, S.L. ....                   | Página 12039 |

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Aguas “Pino Soler”**

|       |                                                                          |              |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 98215 | Extravío de certificación a nombre de María Luisa Zárate Fernández ..... | Página 12039 |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|

**Comunidad de Aguas “Unión Norte”**

|       |                                                                               |              |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 98124 | Extravío de certificación a nombre de María Luisa de Zárate y Fernández ..... | Página 12040 |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|

**Comunidad de Aguas “San Fernando”**

|       |                                                                          |              |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 98213 | Extravío de certificación a nombre de María Luisa Zárate Fernández ..... | Página 12040 |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|

**Comunidad de Aguas “Las Cumbres”**

|       |                                                                             |              |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 98212 | Extravío de certificación a nombre de María Luisa de Zárate Fernández ..... | Página 12040 |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|

**Confederación de Aguas de Orotava (COFAGO)**

|       |                                                                          |              |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 98211 | Extravío de certificación a nombre de María Luisa Zárate Fernández ..... | Página 12040 |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|

**Comunidad de Aguas “Fuente Vieja”**

|       |                                                                          |              |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 98208 | Extravío de certificación a nombre de María Luisa Zárate Fernández ..... | Página 12040 |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|

**Comunidad de Aguas “Aguas de Fasnía”**

|       |                                                                          |              |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 98216 | Extravío de certificación a nombre de María Luisa Zárate Fernández ..... | Página 12041 |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Auditorio de Tenerife Adán Martín****A N U N C I O****4849****99648**

El Consejo de Administración del Auditorio de Tenerife, S.A.U., en fecha 26 de julio de 2016, aprobó las Bases reguladoras para la selección de compañías teatrales para la ejecución de representaciones de artes escénicas (teatro y danza) en los centros escolares de la isla de Tenerife, durante el curso 2016/2017, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones de selección de compañías teatrales para la ejecución de representaciones de artes escénicas (teatro y danza) en los centros escolares durante el curso 2016/2017, y que deberán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- Representación de funciones relacionadas con las artes escénicas (teatro y danza) en los centros escolares de la isla de Tenerife.
- Las representaciones deberán ir acompañadas de propuestas de formación, actividades de pedagogía teatral que deberán estar adaptadas a la edad del alumnado.
- Las representaciones se desarrollarán durante el curso escolar 2016/2017, en concreto desde el mes de octubre de 2016 hasta el mes de junio de 2017.
- Los espectáculos irán acompañados de una charla introductoria al alumnado para adaptar el contexto a la obra a representar.
- Se hará llegar al profesorado del centro educativo el texto o, en su caso, la sinopsis de la representación, con el material didáctico necesario para que el profesorado pueda trabajar previamente en la clase.
- Si existen materiales gráficos o didácticos, se aportarán al Centro para la difusión dentro del centro escolar.
- Auditorio de Tenerife aportará material desplegable para la difusión del programa en los centros programados.

Los objetivos a perseguir serán principalmente los siguientes:

- Dar a conocer los lenguajes escénicos a los estudiantes en su propio contexto educativo.
- Vincular aspectos académicos al contexto profesional de las Artes Escénicas Canarias.
- Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes.
- Crear las bases para favorecer la socialización de estudiantes dentro del espacio de la escuela, a través de actividades culturales.

- Integrar otros lenguajes artísticos asociados al literario.
- Hacer uso de la gestualidad y de la voz a partir de la utilización de los textos poéticos y narrativos como expresión dramática.
- Conocer los autores y sus textos analizando su estructura.

La selección de las compañías se efectuará mediante el procedimiento establecido en las presentes bases, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de todas las actuaciones llevadas a cabo para la selección de las mismas.

#### **SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS.**

Podrán participar las compañías teatrales profesionales legalmente constituidas, con domicilio social o sede permanente en la isla de Tenerife, e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Las compañías teatrales deberán aportar el CIF y el alta en la Seguridad Social para cada actuación que realicen dentro del programa en el momento de su justificación.

#### **TERCERA.- PROYECTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Cada compañía de teatro deberá presentar un proyecto acompañado del desarrollo de una situación de aprendizaje y que incluirá un dossier sobre el espectáculo acompañado de videos y fotos, en el que además deberá contener como mínimo:

- Número de componentes (tanto artistas como técnicos)
- Se presentará un dossier para el trabajo previo en los centros de los espectáculos pedagógicos/didácticos.
- La duración de cada función, que deberá oscilar entre 45 y 75 minutos.
- El formato de dichos espectáculos permitirá su adaptabilidad de representación a las condiciones del centro escolar.
- Las necesidades de iluminación deberán ser aportadas por las compañías de teatro y ser adecuadas a la capacidad energética de cada centro, todo ello en los casos en los que la técnica del centro no sea suficiente o inadaptable a las necesidades del espectáculo.
- Cada compañía podrá presentar varios espectáculos, pero sólo se elegirá uno por ciclo.
- La horquilla de espectáculos por compañía será de entre 10 funciones como mínimo y 15 como máximo.
- Se deberá especificar el público al que va dirigido (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, y ciclos de Formación Profesional)

Las versiones o proyectos de creación presentadas en la solicitud deben estar inscritos bien en el registro de la propiedad intelectual, SGAE o cualquier otra sociedad autorizada en el momento de firmar contrato. De no ser así, el/los autor/es presentarán una declaración jurada manifestando ser propietario/s intelectual/es de la versión, o disponer del permiso

oportuno. AUDITORIO DE TENERIFE no se hace responsable de las posibles denuncias por plagio o cualquier otra eventualidad de esa índole

Las bases se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de TEA Tenerife Espacio las Artes, sito en Avenida San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, dentro del horario de apertura al público, esto es, de 8:00 a 15:00h.

Asimismo, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de AUDITORIO DE TENERIFE [www.auditoriodetenerife.com](http://www.auditoriodetenerife.com) y en el Boletín Oficial de Provincia.

Los proyectos deberán ser presentados en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (esta información es a título meramente ilustrativo, no tiene carácter vinculante, y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

Registro General:

**LOCALIZACIÓN: Santa Cruz:** Plaza de España, 1.

38003 Santa Cruz de Tenerife

Tfno.: 901.501.901

Fax: 922.23 97 04

**HORARIO:**

- **General:** Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas
- **Especial:** Julio, septiembre de 15 de diciembre a 15 enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados a 9:00 a 13:00 horas

El plazo de presentación de los proyectos **comenzará a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases, en el Boletín Oficial de La Provincia, finalizando el 7 de septiembre.**

El **plazo máximo para resolver y notificar** el procedimiento de selección de las compañías, computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de los proyectos presentados, **será el 19 de septiembre de 2016.**

Para cualquier aclaración puede enviar un correo a las siguientes direcciones: [cristinaf@tenerife.es](mailto:cristinaf@tenerife.es) y [liriamh@tenerife.es](mailto:liriamh@tenerife.es), o bien llamar a los teléfonos 922 23 97 60 o 922 23 94 62.

**CUARTA.- DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁ DE ACOMPAÑAR AL PROYECTO.**

Al proyecto se deberá adjuntar la siguiente documentación que se indica a continuación:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).

- Número de identificación fiscal (NIF/CIF)
- Documento acreditativo de su constitución (Estatutos)
- Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias.
- D.N.I. del representante y acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.

#### **QUINTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Se podrá requerir de los interesados para que, en un **plazo máximo de SIETE (7) DÍAS hábiles**, mejoren la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de los proyectos.

La documentación e información requerida, se presentará en tiempo y forma, en las oficinas de AUDITORIO DE TENERIFE, así como el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife y en sus Registros Auxiliares.

#### **SEXTA.- COMITÉ DE SELECCIÓN.**

Una vez recibidos los proyectos, la valoración y selección de los mismos se llevará a cabo por un Comité de selección nombrado a tal efecto integrado entre 3 y 5 personas relacionadas con el sector de las artes escénicas y la comunicación, la valoración se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Guión de la función. Idoneidad de la propuesta al curriculum escolar y lecturas obligatorias del curso al que se dirijan. ( entre 0 y 10 puntos)
- Idoneidad de la propuesta para el público al que va dirigido( entre 0 y 10 puntos)
- Diseño escénico.( entre 0 y 5 puntos)
- Vestuario. (entre 0 y 5 puntos)
- Duración. ( 1 punto si el espectáculo dura entre 45 y 75 minutos)
- Dossier pedagógico. ( entre 0 y 15 puntos)
- Actividades paralelas propuestas por la compañía. ( entre 0 y 3 puntos)

Se seleccionarán aquellas propuestas que se ajusten a las condiciones espaciales y técnicas con las que se cuenta, en las que primen la calidad, y la originalidad de las mismas.

#### **SEPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

AUDITORIO DE TENERIFE se compromete a:

- Coordinación y organización de las representaciones con las compañías seleccionadas.
- Selección, coordinación y organización de todo el proyecto, y de la selección de los centros escolares, así como la relación con los mismos
- Coordinación y organización de las representaciones en los centros participantes.
- Comunicación previamente a las compañías que harán la representación en los centros escolares.
- Abonar SETECIENTOS EUROS (**700,00€**) IGIC incluido en concepto de todos los gastos generados por el desarrollo de la función.

Las COMPAÑÍAS SELECCIONADAS se comprometen a:

- Ejecutar el proyecto y la infraestructura técnica (iluminación, sonido, carga y descarga) que se considere necesario para el desarrollo de cada función.
- Aportar los soportes publicitarios para la correcta difusión de la función presentada.
- Las funciones que se desarrollen deberán irán acompañadas de una charla introductoria al alumnado para adaptar el contexto a la obra a representar.
- Presentación del soporte documental que justifique el cumplimiento total de las obligaciones al órgano concedente, detalladas en las presentes Bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la selección de la misma, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o ejecución del proyecto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

#### **OCTAVA.- NORMAS GENERALES**

Las compañías de teatro que concurran a esta convocatoria lo hacen bajo el compromiso de aceptación íntegra tanto de las presentes bases como de las decisiones del Comité de selección.

La selección de las compañías está supeditada a la aprobación de la encomienda de gestión al AUDITORIO DE TENERIFE

Todos los datos personales que las partes suministren en este proceso tienen carácter confidencial y no podrán ser revelados a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones contempladas en la legislación vigente.

AUDITORIO DE TENERIFE presume que los datos facilitados por los participantes son veraces y responden a su situación actual. El afectado deberá comunicar cualquier modificación al respecto en el caso que ésta se produjera.

En caso de reclamación o conflicto deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
con NIF: \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_  
con domicilio en  
C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_,  
en la localidad de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono nº  
\_\_\_\_\_, móvil nº \_\_\_\_\_ Fax nº \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que pretende realizar el proyecto \_\_\_\_\_ cuyo objeto es  
(breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de ejecución)

**SOLICITA:** Se le conceda participar en el proceso de selección de compañías teatrales para  
la ejecución de representaciones de artes escénicas (teatro y danza), en los centros  
escolares durante el curso 2016/2017, para lo cual adjunta la documentación que se  
relaciona en la **base cuarta**.

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación  
corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y  
forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunos tenga a bien  
conceder lo interesado.

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20

Fdo.

**Consejo Insular de Aguas de Tenerife****ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN  
DE CONTRATO****4850****96765**

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2016/018.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Nueva línea de desodorización en la E.D.A.R. del Sistema Comarcal de Saneamiento y Depuración del Valle de La Orotava. Revisión noviembre 2015”.

b) Plazo de duración: cuatro meses y medio (4,5 meses).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación urgente.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

| CRITERIO                                                                                                            | PONDERACIÓN |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Memoria Constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos idoneidad y garantía de los equipos | 40%         |
| Oferta económica                                                                                                    | 60%         |

4.- Presupuesto base de licitación: 412.607,44 €-0% IGIC aplicable incluido.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2016.

c) Contratista adjudicatario: Cadagua, S.A.

d) Importe de adjudicación: 381.982,00 €-0% IGIC aplicable incluido.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

**Área Tenerife 2030: Innovación,  
Educación, Cultura y Deportes****Servicio Administrativo de Deportes****A N U N C I O****4851****99905**

Anuncio de corrección de errores en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 90 del miércoles 27 de julio de 2016, por el que se publica la apertura del plazo de presentación de proposiciones para la contratación de las obras de adecuación de pista polideportiva y vestuarios, en la Villa de Arafo.

Por el presente se pone en conocimiento que se ha detectado error material o aritmético en el anuncio remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por el que se hace pública la apertura del plazo de presentación de proposiciones para la contratación de las obras de ejecución del proyecto denominado “Adecuación de Pista Polideportiva y Vestuarios en la Villa de Arafo”.

A la vista de lo consignado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, se detecta que en los apartados 2 y 4 del correspondiente anuncio publicado en el B.O.P., donde dice:

“2.- Objeto del contrato.

c) Lugar de ejecución de las obras: Término Municipal de Granadilla de Abona”.

Debe decir:

“2.- Objeto del contrato.

c) Lugar de ejecución de las obras: Término municipal de la Villa de Arafo”.

Donde consta:

“4.- Presupuesto base de licitación (con IGIC): cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (445.449,99 €)”.

Debe constar:

“4.- Presupuesto base de licitación (con IGIC): cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos

noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (445.499,99 €)".

Lo que informo a los efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife a 27 de julio de 2016.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

## ANUNCIO

**4852****98223**

Extracto de la Resolución del Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) de fecha 19 de julio de 2016, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de acción por el empleo de Tenerife

BDNS (Identif.): 313044.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

### Beneficiarios:

Cualquier entidad mercantil con personalidad jurídica propia, ya sea física o jurídica, con capital íntegramente privado, legalmente constituida y que tenga Centros de Trabajo en la isla de Tenerife para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos Centros de Trabajo.

Deberán cumplir el requisito de haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud.

No podrán ser beneficiarias las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en la base 4ª de las reguladoras de la convocatoria.

### Objeto:

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social en que incurran las empresas de la isla de Tenerife por efectuar nuevos contratos, por un

período mínimo de 3 meses y con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales, a personas que desarrollen sus tareas en centros de trabajo ubicados en esta isla, siempre que estos contratos se formalicen con personas en situación de desempleo.

En ningún caso se subvencionarán más de 7 contratos a un mismo beneficiario en cada Convocatoria si ese personal va destinado a un único Centro de Trabajo o 10 si es para más de uno.

La empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete, tanto en relación a contratos de duración determinada como contratos por tiempo indefinido, a mantener en plantilla, al menos, al 25% de las personas cuyo contrato se subvencione (con un mínimo de una persona, en caso de haber obtenido subvención para menos de cuatro contratos), por un período de 12 meses computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado.

Asimismo, se compromete a incrementar la plantilla media durante ese mismo período de tiempo al menos en una persona.

### Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 28 de junio de 2016 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 85 de 15 de julio de 2016.

### Requisitos de los contratos a subvencionar:

Podrá ser subvencionado cualquier modalidad de contratación laboral practicada (excepto el contrato para la formación y el aprendizaje y el fijo-discontinuo).

Sólo serán subvencionables los nuevos contratos formalizados con personas en situación de desempleo y que sean realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el mes posterior a la publicación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncios de FIFEDE ([www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)).

En ningún caso se considerará nueva contratación cuando se constate la existencia de un vínculo laboral, en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y/o los tres meses anteriores a la

celebración del contrato, entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar.

Los contratos han de tener una duración mínima de tres meses y una jornada laboral mínima de 20 horas semanales. Cuando se trate de contratos indefinidos estos deberán permanecer en la empresa al menos por un periodo de seis meses.

#### Colectivos prioritarios:

Las personas que se contraten deberán de estar necesariamente en situación de desempleo, teniendo prioridad aquellas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Demandantes de primer empleo menores de 35 años.

- Personas que hayan estado durante un periodo superior a dos años sin cotizar a la Seguridad Social.

- Demandantes de empleo que en los últimos dos años hayan cotizado un máximo de seis meses, de forma discontinua, a la Seguridad Social.

- Personas mayores de 45 años.

- Perceptores de rentas mínimas de inserción.

También tendrán prioridad los beneficiarios del Proyecto “Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes” y las personas inscritas como demandantes de empleo en la Agencia de Colocación de FIFEDE.

Como medida para fomentar la contratación de mujeres se otorgará mayor puntuación a las empresas que formalicen contratos laborales con mujeres.

#### Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de ochocientos cincuenta mil euros (850.000,00 €).

#### Importe de la subvención:

Un máximo de 1.000,00 € por cada mes y persona contratada mediante contrato de duración indefinida, hasta el máximo de 4 meses de coste salarial y Seguridad Social (4.000,00 €), siempre que el coste aludido alcance un importe igual o superior a dichos 4.000,00 €.

Un máximo de 700,00 € por cada mes y persona contratada mediante contrato de duración determinada, hasta el máximo de 4 meses de coste salarial y Seguridad Social (2.800,00 €) siempre que el coste aludido alcance un importe igual o superior a dichos 2.800,00 €.

En el caso de que los contratos sean a jornada parcial, el importe de la subvención será proporcional al número de horas semanales.

#### Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y hasta el 15 de septiembre de 2016.

#### Otros datos:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, deberán ser presentadas en el Registro de FIFEDE, sito en la C/ Granados, 8, C.P. 38007, Santa Cruz de Tenerife.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de FIFEDE (<http://www.fifedetfe.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), Leopoldo Benjumea Gámez.

### Área de Presidencia

#### Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO 4853 99850

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Área de Presidencia).

## c) Obtención de la documentación e información:

Registro General del Cabildo Insular de Tenerife.  
Dirección: Plaza de España, 1 C.P. 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: +34 901 501 901.

Fax: +34 922 23 97 04.

Correo electrónico: csc@tenerife.es.

Perfil del contratante: www.tenerife.es.

## 2. Objeto:

a) Tipo: contrato administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: obras comprendidas en el proyecto de obra de ejecución de sistema general para la ampliación del aparcamiento anexo al Complejo Deportivo Santa Cruz-Ofra.

c) Duración del contrato: cuatro (4) meses.

d) Lugar de ejecución/entrega: aparcamiento anexo al Complejo Deportivo Santa Cruz-Ofra, ubicado en el Recinto de la Sagrada Familia.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45110000 “Demolición de inmuebles y movimientos de tierras”.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: oferta de precio más bajo (Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a disposición de los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife).

4. Presupuesto de gasto máximo estimado:

a) Importe (IGIC no incluido): 232.492,79.

b) Importe (IGIC incluido): 248.767,28.

c) Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 232.492,79 €.

5. Garantías:

a) Garantía definitiva: ver cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica, financiera y técnica: ver cláusulas 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Según lo previsto en la cláusula 10.1 del citado Pliego, dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en dos (2) sobres cerrados, con el contenido que para cada uno de ellos se relaciona en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: el indicado en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Apertura de las ofertas.

Fecha: se publicará en el perfil del contratante la fecha y lugar en que se llevará a cabo.

9. Gastos de publicidad: conforme a lo dispuesto en la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales.

El Director Insular del Área, Juan Carlos Pérez Frías.

**ANUNCIO DE DELEGACIÓN****4854****99850**

En relación al Expediente de contratación, por procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de obra de Ejecución de Sistema General para la ampliación del aparcamiento anexo al Complejo Deportivo Santa Cruz-Ofra, por medio del presente se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2016, ha delegado en el Sr. Director Insular del Área de Hacienda la adjudicación del citado contrato.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 2016.

El Director Insular de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

**ANUNCIO DE DELEGACIÓN****4855****99850**

En relación al Expediente relativo al suministro e instalación de una maquinaria de gestión del aparcamiento de la Plaza de España, por medio del presente se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2016, ha delegado en el Sr. Director Insular del Área de Hacienda la adjudicación del citado contrato.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2016.

El Director Insular de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

**ARONA****Concejalía Educación****A N U N C I O****4856****100099**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adoptó el acuerdo de “Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las Ayudas de Transporte”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Concejalía de Educación, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial quedará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Arona, a 29 de julio de 2016.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**A N U N C I O****4857****100108**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adoptó

el acuerdo de “Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las Ayudas de Educación Especial.”

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Concejalía de Educación, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial quedará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Arona, a 29 de julio de 2016.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**A N U N C I O****4858****100112**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adoptó el acuerdo de “Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las Ayudas de A.M.P.A. Actividades”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Concejalía de Educación, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial quedará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Arona, a 29 de julio de 2016.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**A N U N C I O****4859****100122**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adoptó el acuerdo de “Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las Ayudas de Universidad/Música”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Concejalía de Educación, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial quedará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Arona, a 29 de julio de 2016.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**A N U N C I O****4860****100190**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adoptó el acuerdo de “Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las Ayudas de A.M.P.A. Permanencia”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Concejalía de Educación, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial quedará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Arona, a 29 de julio de 2016.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**Organismo Autónomo de Cultura****Presidencia****A N U N C I O****4861****99717**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 10/2016 por Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de junio de 2016, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2016

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA  
DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**

**A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

| Partida    | Denominación                                       | Importe    |
|------------|----------------------------------------------------|------------|
| 3321.22107 | Fondo Bibliográfico                                | 9.000,00   |
| 3341.21200 | Reparación, Mantenimiento y Conservación Edificios | 32.000,00  |
| 3341.22609 | Actividades Culturales                             | 80.000,00  |
| 330.62600  | Equipos Proceso de Información                     | 19.000,00  |
| 330.62300  | Maquinaria, Instalación y Utillaje                 | 19.000,00  |
| 3342.63201 | Adquisición Instrumentos Musicales                 | 60.000,00  |
| TOTAL ...  |                                                    | 219.000,00 |

**B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

| Partida   | Denominación                  | Importe    |
|-----------|-------------------------------|------------|
| 330.21500 | Mobiliario y Enseres          | 34.000,00  |
| 400.00    | Transferencia al Ayuntamiento | 369.008,36 |
| TOTAL ... |                               | 403.008,36 |

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura (P. Resolución 5037/2015), Leopoldo Díaz Oda.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****A N U N C I O****4862****98225**

Convocatoria de subvenciones destinadas a movimientos asociativos vecinales de Los Llanos de Aridane.

BDNS (Identif.): 312865.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios. Asociaciones de Vecinos constituidas legalmente carentes de ánimo de lucro que desarrollen actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención en el ámbito territorial de Los Llanos de Aridane y que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Objeto. Le ejecución de proyectos desarrollados por los movimientos vecinales de Los Llanos de Aridane, constituidos formalmente, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la promoción y bienestar de los vecinos del término municipal, así como la realización de actividades que coadyuven o complementen la competencia municipal en esta materia.

Tercero. Bases reguladoras. Bases Reguladoras del Procedimiento de concesión de Subvenciones destinadas a Movimientos Asociativos Vecinales de Los Llanos de Aridane, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 70 de 10 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía. El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 3270.48039 asciende a las cantidad de 12.000,0 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los Llanos de Aridane, a 14 de julio de 2016.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

**A N U N C I O****4863****98228**

Convocatoria subvenciones destinadas a Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio.

BDNS (Identif.): 312908.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios. Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Los Llanos de Aridane.

Segundo. Objeto. La realización de actividades en materia de servicios sociales que tengan efectos en materia de infancia, adolescencia y familia; personas en situación de dependencia; colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.

Tercero. Bases reguladoras. Bases Reguladoras del Procedimiento de concesión de Subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de carácter social en el municipio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 70 de 10 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía. El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48002 asciende a las cantidad de 65.000,0 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los Llanos de Aridane, a 14 de julio de 2016.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

**A N U N C I O****4864****99483**

La Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2174/2016, de fecha 26 de julio, que literalmente dice:

“2174/2016.- Aprobación de los siguientes padrones fiscales, ejercicio 2016: lista cobratoria de la tasa por inspección de establecimientos; lista cobratoria de la tasa por portadas, escaparates y vitrinas; lista cobratoria de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Vistos los cálculos de los Padrones Fiscales correspondientes a:

- Lista cobratoria de la Tasa por Inspección de Establecimientos.

- Lista cobratoria de la Tasa por Portadas, Escaparates y Vitrinas.

- Lista cobratoria de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, he resuelto:

Primero: aprobar provisionalmente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTO                                           | Nº DE REGISTROS | IMPORTE     |
|----------------------------------------------------|-----------------|-------------|
| TASA INSPECCIÓN ESTABLECIMIENTOS 2016              | 822             | 52.561,05 € |
| TASA PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS 2016         | 279             | 16.573,80 € |
| TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS 2016 | 17              | 5.631,00 €  |

Segundo: someter los padrones citados a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la página Web institucional y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero: hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en los padrones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación provisional se elevará a definitiva.

Cuarto: determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el periodo de cobranza de las referidas tasas será hasta el 30 de diciembre de 2016.

Transcurrido el plazo señalado, se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT y su Reglamento.

Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los siguientes medios:

- Dinero de curso legal.
- Giro postal o telegráfico.
- Cheque bancario debidamente conformado.
- Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento en entidades de crédito y ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito.
- Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

| ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA   | NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE    |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Banco Santander Central Hispano | ES56 0049 0144 1721 1004 6887 |
| Caixabank                       | ES03 2100 7102 1122 0008 4355 |
| Caja Rural de Canarias          | ES08 3058 1300 7027 2000 2382 |
| Caja Siete                      | ES13 3076 0160 0622 2566 1624 |
| Banca March                     | ES61 0061 0282 9400 1238 0116 |

El pago de deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancaria, se les recuerda que, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del contribuyente, simultáneamente al mandato de transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, los números de cargo y los conceptos de

los recibos abonados, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo voluntario.

Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que este les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de la entidad local y a la entidad de crédito y ahorro de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el art. 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del municipio, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

En Los Llanos de Aridane, a 26 de julio de 2016.

La Alcaldesa, Fdo. María Noelia García Leal.- Ante mí, la Secretaria, Fdo. Miriam Pérez Afonso”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Los Llanos de Aridane, a 26 de julio de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

## PUERTO DE LA CRUZ

### Administración de Rentas y Gestión Tributaria

#### A N U N C I O

**4865****99286**

Aprobado en el día de la fecha el Padrón de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, tercer trimestre de 2016, se expone al público a los fines establecidos en el artículo 102, 3º de la Ley General Tributaria

por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular Recurso de Reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

Puerto de la Cruz, a 25 de julio de 2016.

El Secretario General, Domingo Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Lope D. Afonso Hernández.

## TACORONTE

### Secretaría

#### A N U N C I O

**4866****99855**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó iniciar el expediente administrativo para la provisión de la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz del Municipio de Tacoronte.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz Sustitutos, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- c) No haber sido condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- d) No haber sido procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- e) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Con tal motivo se abre un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas las personas interesadas, presenten la correspondiente solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Copia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación de antecedentes penales.
- 3.- Certificado médico de no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

#### 4.- Currículum vitae.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a 26 de julio de 2016.

Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

### VILLA DE BREÑA ALTA

#### A N U N C I O

**4867****99259**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 90/2016 de fecha 27 de julio de 2016, ha sido publicada la rectificación de las Bases que han de regir la convocatoria pública del concurso de traslado para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, aprobada mediante Decreto de esta Alcaldía nº 627 de fecha 21 de julio de 2016, siendo dicha rectificación del siguiente tenor literal:

1ª. Suprimir los apartados A) y C) de la Base cuarta.- Derechos de examen.

2ª. Sexta.- Tribunal de valoración.

Donde dice:

Vocales:

- Dos funcionarios designados por el titular del Centro Directivo con competencias en materia de seguridad y emergencias.

- Un funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, designado por el titular del Centro Directivo con competencias en materia de función pública.

El Tribunal quedará integrado, además por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Debe decir:

Vocales:

- Dos funcionarios propuestos por el titular del Centro Directivo con competencias en materia de seguridad y emergencias.

- Un funcionario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, propuesto por

el titular del Centro Directivo con competencias en materia de función pública.

El Tribunal quedará integrado por los titulares y sus respectivos suplentes, que en el caso de los vocales, serán propuestos por cada uno de los órganos de la administración señalados anteriormente, siendo todos ellos finalmente, designados en la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Villa de Breña Alta, a 21 de julio de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

#### A N U N C I O

**4868****99266**

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, los Padrones de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura del 2º semestre, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Características Especiales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio 2016, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria, desde el día 1 de septiembre hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con lo recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 26 de julio de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

## VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

## A N U N C I O

4869

99564

Por medio de la presente se hace saber, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**5.1.- Acuerdo que proceda sobre Bases para la provisión de una plaza de Técnico de Admón. General.-**

Vista la propuesta formulada por D. Sergio Lucas Hernández, Concejal de Hacienda, Personal y Régimen Interior; Patrimonio y Educación de este Ayuntamiento, que el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 d) del Art. 40 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, eleva a la Junta de Gobierno Local y que transcrita dice:

*"Visto el escrito con registro de entrada n.º 2845 de 21 de abril de 2016, por medio del que D.ª Gloria Pérez Triguero, presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de modificación de las Bases reguladoras para la provisión con carácter interino, mediante concurso oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, adscrita al Área de Secretaría Intervención, señalando principalmente que no se entiende que siendo exclusiva la competencia en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma, sólo se admitan master en urbanismo con un total de 66 créditos, cuando los master en urbanismo que se realizan en las Universidades Públicas Canarias tienen entre 60 y 65 crédito.*

*Teniendo en cuenta que se ha constatado la veracidad de los hechos puestos de manifiesto por la recurrente y a la vista del informe jurídico obrante en el expediente, teniendo en cuenta que la competencia en este procedimiento ha sido delegada por la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a este órgano que adopte el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña doña Gloria Pérez Triguero, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2016, por medio del que se modificaban las bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino, mediante concurso oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, adscrita al Área de Secretaría Intervención.

**SEGUNDO.-** Modificar la modificar la base séptima de la convocatoria, y donde dice:

*"Por estar en posesión de master de urbanismo de carácter presencial, expedido por universidad española, de un mínimo de **66 créditos ETCS**, hasta un máximo de **cinco puntos**."*

*Se sustituye por el siguiente tenor:*

*"Por estar en posesión de master de urbanismo de carácter presencial, expedido por universidad española, de un mínimo de **60 créditos ETCS**, hasta un máximo de **tres puntos**."*

**En dicho apartado se elimina la referencia como mérito específico el haber realizado los cursos de doctorado.**

**TERCERO.-** *Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en la base tercera 3.3.*

**CUARTO.-** *Notificar el presente acuerdo a la recurrente."*

La Junta de Gobierno Local, con el voto unánime de los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Aprobar íntegramente la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a instancias del Sr. Concejal de Hacienda, Personal y Régimen Interior; Patrimonio y Educación, D. Sergio Lucas Hernández, en los términos en que se ha transcrito.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO Y MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO (A1) ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADSCRITA AL AREA DE SECRETARIA-INTERVENCION DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO. ASÍ COMO LA CONFIGURACION DE UNA LISTA DE RESERVA**

**PRIMERA.-Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de la convocatoria es la provisión, con carácter interino y mediante concurso oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al grupo A, subgrupo A1 y adscrita al Área de Secretaria Intervención, del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de La Matanza de Acentejo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, así como la configuración de una lista de reserva.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:**

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el artículo 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales o Intendente Mercantil o Actuario o equivalente y/o Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalentes, o en condiciones de obtener dicho título en el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación emitida por la Administración General del Estado español. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante la aportación de certificación expedida por el órgano de la Administración española competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Salvo la excepción señalada en el párrafo segundo, «in fine» de la presente Base, todos los requisitos exigidos en la misma deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en este momento los señalados en la Base Décima.

### **TERCERA.- Solicitudes de participación.**

**3.1. Documentación:** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, ajustándose al modelo que figura en el Anexo II de las presentes Bases. Así mismo, la referida instancia podrá ser descargada de la página Web municipal ([www.matanceros.com](http://www.matanceros.com)).

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) **Fotocopia compulsada** o fotocopia acompañada de original para su compulsar, del **Documento Nacional de Identidad**.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de edad vive a sus expensas.

- b) **Fotocopia compulsada** o fotocopia acompañada de original para su compulsar, del **Título académico** correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- c) **Justificante del pago de derechos de examen**.

- d) Las **personas con discapacidad física, psíquica o sensorial**, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

d.1. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

d.2. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

d.3 Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

- e) **Curriculum vitae del aspirante**, para valorar en la fase de concurso.

f) **Documentación acreditativa** de los méritos que se aleguen a efectos de **valoración en la fase de concurso**.

3.2. **Lugar de presentación.** El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro General de esta Corporación, sito en la Avenida Tinguaro nº 20, 38370, La Matanza de Acentejo, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. **Plazo de presentación.** El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.4. **Derechos de examen.** Los derechos de examen ascienden a 20,00 EUROS, cuyo importe se harán efectivo de algunas de las siguientes formas;

Mediante liquidación efectuada a través de ingreso en la cuenta corriente nº 21006778112200141373 de la entidad LA CAIXA, sucursal de La Matanza de Acentejo, debiendo presentarse justificante del ingreso, junto con la solicitud.

Mediante transferencia bancaria en el número de cuenta reseñada en el apartado anterior.

Mediante giro postal o telegráfico. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección "Iltre. Ayuntamiento de La Villa de La Matanza de Acentejo, Pruebas selectivas, (especificando la convocatoria correspondiente), Avenida Tinguaro, Nº 20, 38370 La Matanza de Acentejo.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen (recibos de ingreso, justificante de la transferencia, impresos u otros documentos justificativos del abono de los derechos de examen), que se ha de aportar con la instancia, se deberá hacer referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **CUARTA.- Admisión de aspirantes:**

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente, o Concejal delegado, dictará resolución que se publicará en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web municipal ([www.matanceros.com](http://www.matanceros.com)), aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos, aquéllos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos

y los admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web municipal ([www.matanceros.com](http://www.matanceros.com)), para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde o Concejal delegado, dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la página Web municipal ([www.matanceros.com](http://www.matanceros.com)).

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicaran en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la página Web municipal ([www.matanceros.com](http://www.matanceros.com)).

Contra la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos así contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

En todo caso y a efectos de posibilitar su subsanación en tiempo y forma los aspirantes comprobare que sus nombres consta en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### **QUINTA.- Tribunal: El tribunal calificador:**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará formado por los siguientes miembros: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto, que deberán tener toda la condición de funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(LRJPAC). En cualquier momento, El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la (LRJPAC), de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales podrán proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de personal auxiliar y asesores especiales, con voz pero sin voto, cuyas funciones serán las de asesorar y asistir a los miembros del tribunal.

#### **SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y en la página web de la Corporación ([www.matanceros.com](http://www.matanceros.com)).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado 2.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Concejal de Hacienda y Personal, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

Se garantizará, en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que raye o marque con algún signo identificador los folios utilizados en la prueba.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo. ([www.matanceros.com](http://www.matanceros.com)).

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado en el sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995 y la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### **SÉPTIMA.- El sistema selectivo. FASE DE OPOSICION.CALIFICACION**

La primera fase del sistema selectivo será la de oposición.

**FASE DE OPOSICIÓN** consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que no superar cualquiera de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

**Primer ejercicio:** De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos del grupo II del temario y sobre tareas propias de las funciones de la Escala, propuesto por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración del examen, durante un periodo que determinará el Tribunal en función de la dificultad del ejercicio, que no podrá ser superior a cuatro horas.

Los opositores podrán hacer uso de los textos legales que precisen en formato escrito no comentado, si así lo estima el Tribunal en función de la dificultad de la prueba.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos. Se puntuará de 0 a 5 cada uno de los supuestos. Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los supuestos de que consta el ejercicio.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento, la adecuada interpretación de la normativa y recursos aplicados.

La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo. ([www.matanceros.com](http://www.matanceros.com).)

**Segundo ejercicio:** Ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, de un tema de entre dos determinados por el Tribunal mediante sorteo público inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria.

El Tribunal convocará a los opositores en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo. ([www.matanceros.com](http://www.matanceros.com), para la lectura del segundo ejercicio ante el Tribunal, que podrá someter a los opositores a las preguntas que estime pertinentes con el fin de aclarar conceptos.

La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo. ([www.matanceros.com](http://www.matanceros.com).)

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio.

Las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, ejercicio a ejercicio y los totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto".

En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsiste el empate, estará a los que tengan mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Las puntuaciones totales de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de Anuncios de la Corporación y página Web del Ayuntamiento.

#### **OCTAVA.- FASE DE CONCURSO**

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

**Fase de concurso:** Los meritos se valorarán con referencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación y se acreditarán mediante los documentos que acrediten su concurrencia, que se presentarán junto con la solicitud.

La fase de concurso constará de las siguientes fases:

##### **a) Fase de Formación:**

a.i.- Por estar en posesión de máster en urbanismo de carácter presencial, expido por La Universidad Española de un mínimo de 60 créditos ETCS, hasta un máximo de tres puntos.

a.ii Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 20 horas sobre material del grupo II del programa 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos

**b) Fase de Experiencia profesional.** Se valorará en este apartado el desempeño de puesto de trabajo de contenido similar al que es objeto de esta selección.

a.- Por el desempeño de plazas pertenecientes a la escala de administración general, subescala técnica, subgrupo A1, como funcionario de carrera o interino dentro de la Administración Local, se otorgará 0,20 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

b.- Por el desempeño de otros puestos de trabajo en administración local de naturaleza laboral en las áreas de urbanismo y/o secretaría, desempeñando funciones de elaboración de informes jurídicos y gestión de expedientes, se otorgará 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 4 puntos.

Cuando un opositor pueda acreditar experiencia de servicios prestados en la administración como funcionario de carrera o interino y laboral, (letras a y b) la suma de puntos no podrá ser superior a 6.

c.- Por desempeño de plazas de funcionario, Grupo A1 y/o A2 en cualquier administración pública española 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

d.- Por acreditación del ejercicio de defensa jurídica ante los Tribunales de justicia 0,10 puntos por cada procedimiento judicial hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

**NOVENA: Calificación final. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento de aspirante seleccionado.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará una relación comprensiva del aspirante que hayan aprobado por orden de puntuación final obtenido en número no superior a la de la plaza convocada y lo hará pública en el Tablón de anuncio de la Corporación y página Web del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Alcalde Presidente de la corporación o Concejal Delegado además del acta de la última sesión. La propuesta de nombramiento del aspirante aprobado con máxima calificación. Con el resto de opositores aprobados se formará una lista de reserva para caso de que renunciara el opositor propuesto antes de tomar posesión o con posterioridad hasta un plazo máximo de tres años.

**DÉCIMA: Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de La Villa de La Matanza de Acentejo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Tablón de anuncio de la Corporación y página Web del Ayuntamiento de la Resolución por el Tribunal Seleccionador, los documentos necesarios para su nombramiento, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de provisión.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

9.2 Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o si resultare que no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En estos casos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor del que habiendo superado el proceso selectivo, no tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Nombramiento y toma de posesión:**

El aspirante nombrado funcionario interino por la Alcaldía, deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del decreto de nombramiento, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerá en su derecho quien no tomara posesión en dicho plazo.

Lista de reserva o bolsa de empleo. Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública en la página web de la corporación la relación de aspirantes, por orden de puntuación que, no figurando en la propuesta de nombramiento, pasen a formar parte de la lista de espera o bolsa de empleo. El tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda a la aprobación de la citada Bolsa de Empleo, sin que para quienes figuren en ella se puedan derivar más derechos que los señalados en la base primera.

El aspirante que resulte seleccionado y nombrado para ocupar la plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el art. 3.2. Y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

**DUODÉCIMO SEGUNDO.** El tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo

en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

#### **DECIMO TERCERO. Impugnación:**

La convocatoria y sus bases, y cuantos documentos y actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **DECIMO CUARTO. Incidencias:**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO I-TEMARIO**

Grupo I.

#### **Temario General:**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación Básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 3.- El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto del vecino. Derechos de los extranjeros.

Tema 4.- La organización municipal. Municipios de régimen común; Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 5.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos del gobierno local.

Tema 6.- El sistema electoral local. Elección de los concejales y alcaldes. Moción de censura al Alcalde. Cuestión de Confianza. Estatuto de los miembros electivos de las Corporación local.

Tema 7.- El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos de las funciones administrativas.

Tema 8.- El acto administrativo. Concepto, clases, elemento; requisitos: La motivación y la forma.

Tema 9.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 11.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 12: Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 14.- Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 15.- Clases de recursos administrativos. El Recurso de Alzada El Recurso de Reposición. El Recurso de Revisión. Las reclamaciones previas en el ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 16- El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables, procedimiento ordinario, Medidas cautelares, La sentencia. Otras formas de terminación del procedimiento.

Tema 17.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 18- Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes Patrimoniales Facultades y Prerrogativas para la defensa del patrimonio de las Entidades Locales. Bienes Comunes. El Inventario.

Tema 19.- La expropiación forzosa. Sujeto, objeto y causa. El procedimiento general, Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencias. Procedimientos especiales.

Tema 20.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones: Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 21.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico. La función pública local; Clases de funcionarios locales.

Tema 22.- El acceso a los empleos públicos; Principios generales. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puesto de trabajo: sistema de provisión Las situaciones administraciones de los funcionarios locales.

Tema 23.- Régimen Jurídico de la Policía Local. Título I y V de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

**Grupo II. Temario Específico:**

Tema 1.- Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 2.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación.

Tema 3.- Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 4.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 5.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 6.- El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción.

Tema 7.- El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución

Tema 8.- El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 9.- Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación del Texto refundido de la ley de contrato del sector publico a las entidades locales

Tema 10.- El Suelo Rustico. Definición, Régimen jurídico; derechos y deberes, Usos: ordinarios y excepcionales. Categorías y subcategorías del suelo rustico. Régimen específico por categorías. Títulos habilitantes.

Tema 11.- El Suelo Urbanizable. Definición, Categorías y subcategorías Régimen jurídico; derechos y deberes, Usos provisionales y Régimen específico el Suelo urbanizable sectorizado y ordenado.

Tema 12.- Suelo Urbano; Definición, Categorías derechos y deberes.

Tema 13.- Instrumentos de Planeamiento urbanístico Canarios: Planes Generales de Ordenación. Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales de Ordenación y Estudios de Detalle y Los Catálogos.

Tema 14.- Tramitación y aprobación de los instrumentos de Ordenación Canarios: Reglas Comunes de tramitación de los instrumentos de ordenación. La aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación.

Tema 15.- Vigencia de los instrumentos de Ordenación Canarios. Revisión y Modificación de los instrumentos de Ordenación Canarios. Los procedimientos de revisión y modificación.

Tema 16.- Sistemas de ejecución de los planes

Concepto, evolución histórica y clases. Sistemas privados: concierto, compensación y ejecución empresarial.

Tema 17.- Sistemas Públicos de ejecución del urbanismo. La Expropiación Forzosa en Canarias. Procedimiento Expropiatorio en materia urbanística, fases de tramitación. Justiprecio. Comisión de Valoraciones de Canarias.

Tema 18.- Convenios Urbanísticos.

Tema 19. Las Licencias urbanísticas; Concepto. Procedimiento de otorgamiento. Silencio. Validez y Nulidad. Suspensión de la eficacia. Revisión, Revocación y Caducidad.

Tema 20.- Los Patrimonios Públicos del Suelo.

Tema 21.- Protección de la legalidad urbanística previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Obras sin licencia o en contra de licencia. Obras con licencia u órdenes de ejecución ilegales.

Tema 22.- Actividades clasificadas en la Ley 7/2011, de 5 de abril y el Decreto 52/2012, de 7 de junio. Concepto. Medios de intervención administrativa. Procedimientos de tramitación. Régimen especiales de las actividades clasificadas. Los Espectáculos públicos. Concepto y procedimiento de tramitación. Restauración de la Legalidad y Régimen sancionador.

Tema 23.- El régimen sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo: tipificación de las infracciones. Tipificación de las sanciones, Regulación de las sanciones. Sujetos responsables. Plazos de prescripción. Competencia y procedimiento.

Tema 24.- La responsabilidad de la Administración Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tema 25. Potestad Reglamentaria,** Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Concepto, clases. Procedimiento de tramitación.

**ANEXO II. INSTANCIA****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINITRACION GENERAL COMO FUNCIONARIO INTERINO****DATOS PERSONALES.**

|                   |                                                                       |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| DNI/ Pasaporte:   |                                                                       |
| Fecha nacimiento: |                                                                       |
| Primer apellido:  |                                                                       |
| Segundo apellido: |                                                                       |
| Nombre:           |                                                                       |
| Domicilio:        |                                                                       |
| Localidad:        | Código Postal:                                                        |
| Provincia:        | Nacionalidad:                                                         |
| Teléfono:         | Teléfono móvil:                                                       |
| e-mail:           | Accesibilidad SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

**TITULACIÓN:**

|                       |
|-----------------------|
| Titulación académica: |
| Expedida en:          |
| Fecha:                |

**DERECHOS DE EXAMEN:**

|                                   |
|-----------------------------------|
| Documento de Ingreso fecha        |
| Giro Nº y fecha.                  |
| Transferencia bancaria Nº y fecha |

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA ( señalar)**

|                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Copia del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.          |
| b) DNI, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante.                               |
| c) Título académico correspondiente o justificante de haber solicitado su expedición. |

El/ La abajo firmante solicita sea admitido/a a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, declarando que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma y que son ciertos los datos que en esta consigna, asumiendo el compromiso de acreditar documentalmente los datos que figuran en este impreso  
De solicitud.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO.**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, Avenida Tinguaro, nº 20, La Matanza de Acentejo, CP 38370.

**Segundo.-** Publicar el anuncio de la convocatoria y de las bases de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal "www.matanceros.com", insertándose solo en este último las restantes actuaciones del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de La Matanza de Acentejo, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde accidental, Juan Rivero Álvarez.

**VILLA DE LA OROTAVA****Intervención****A N U N C I O****4870****99273**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2016 número 7/2016 (Suplemento de Crédito nº 3/2016), y transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde la iniciación del correspondiente trámite de exposición pública, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de fecha 8 de julio de 2016 sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos de la modificación aprobada:

## ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN       | IMPORTE    |
|----------|--------------------|------------|
| I        | Gastos de Personal | 383.404,57 |
| TOTAL    |                    | 383.404,57 |

## BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN       | IMPORTE    |
|----------|--------------------|------------|
| VI       | Inversiones Reales | 221.363,92 |
| TOTAL    |                    | 221.363,92 |

## MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN        | IMPORTE    |
|----------|---------------------|------------|
| VIII     | Activos Financieros | 162.040,65 |
| TOTAL    |                     | 162.040,65 |

Villa de La Orotava, a 26 de julio de 2016.

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Oficina Presupuestaria****A N U N C I O****4871****99037**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los Expedientes de Modificaciones de Créditos 16D/2016 de transferencias de créditos de distinta área de gastos, 17D/2016 y 18D/2016 de concesión de créditos extraordinarios, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se consideran aprobados definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio 2016 el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS**

| <b>AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS</b>           |                        |                                               |                        |
|-----------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------|------------------------|
| <b>INGRESOS</b>                               | <b>IMPORTE (EUROS)</b> | <b>GASTOS</b>                                 | <b>IMPORTE (EUROS)</b> |
| I. IMPUESTOS DIRECTOS                         | 6.867.650,09           | I. GASTOS DE PESONAL                          | 8.602.899,41           |
| II. IMPUESTOS INDIRECTOS                      | 45.026,97              | II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS              | 4.647.541,42           |
| III. TASAS Y OTROS INGRESOS                   | 4.943.237,79           | III. GASTOS FINANCIEROS                       | 84.000,00              |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 13.123.028,19          | IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 10.787.950,13          |
| V. INGRESOS PATRIMONIALES                     | 128.252,84             | VI. INVERSIONES REALES                        | 4.013.882,69           |
| VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES                | 0,00                   | VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 225.427,71             |
| VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 1.782.176,73           |                                               |                        |
| <b>Total Operaciones no financieras .....</b> | <b>26.889.372,61</b>   | <b>Total Operaciones no financieras .....</b> | <b>28.361.701,36</b>   |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS                     | 2.083.328,75           | VIII. ACTIVOS FINANCIEROS                     | 101.000,00             |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                   | IX. PASIVOS FINANCIEROS                       | 510.000,00             |
| <b>Total Operaciones financieras .....</b>    | <b>2.083.328,75</b>    | <b>Total Operaciones financieras .....</b>    | <b>611.000,00</b>      |
| <b>Total Ingresos .....</b>                   | <b>28.972.701,36</b>   | <b>Total Gastos .....</b>                     | <b>28.972.701,36</b>   |

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las modificaciones de créditos aprobadas podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a 26 de julio de 2016.

El Alcalde Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

**Servicios Generales (Personal)****A N U N C I O****4872****99724**

Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Número de Decreto: 1105/16.- Fecha de emisión: 24 junio 2016.- Expediente: ----.- Centro Gestor: Servicios Generales. Unidad de Personal.

Visto el expediente instruido para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura con personal laboral fijo de **UN TECNICO DE AGRICULTURA**

Resultando que dicha vacante corresponde a la Oferta de Empleo Público par el ejercicio 2016 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de 4 de marzo de 2016.

Resultando que elaborado borrador de las Bases reguladoras del proceso selectivo se remitió oficio con fecha 9 de junio al Comité de Empresa el cual manifiesta alegación sobre su contenido proponiendo la sustitución de algunos temas del temario anexo por otros, alegación que se estima por ser los temas propuestos relacionados con el contenido de la plaza convocada.

Considerando que de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”*.

Considerando, en el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dispone que *“el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas”*.

Considerando, en este marco, a tenor del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., respecto a los principios rectores del acceso al empleo público, *“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- **a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.**

- **b) Transparencia.**
- **c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.**
- **d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.**
- **e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.**
- **f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección**

Considerando, por otro lado, en nuestro ámbito territorial autonómico, el artículo 67 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria que prescribe que “1. Los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal laboral deberán estar determinados en las relaciones de puestos de trabajo. (...) 2. No podrán ser desempeñados por personal contratado en régimen de Derecho Laboral las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas en que la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función aconsejen desempeñarlas por funcionarios de carrera. 3. El contenido y efectos de esta relación de empleo estará regulada por el Derecho Laboral y los actos preparatorios a su constitución, sin perjuicio de las normas eventualmente fijadas al respecto en el ordenamiento laboral, por el Derecho Administrativo. En todo caso, la administración contratante conserva sus potestades organizatorias en razón a los intereses del servicio”

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 g) de la antecitada Ley Reguladora de las bases de Régimen local,  
**RESUELVE:**

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir la cobertura con personal laboral fijo de una plaza vacante de **TECNICO DE AGRICULTURA** que a continuación se transcriben

**"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION EN REGIMEN LABORAL FIJO DE UN TECNICO DE AGRICULTURA**

**PRIMERA.- OBJETO.** Es objeto de la presente convocatoria la contratación, en régimen laboral fijo, de un **TECNICO DE AGRICULTURA**, dotada con las retribuciones básicas y complementarias previstas en el vigente Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de esta Entidad (Grupo II). El código del puesto a desempeñar identificado en la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente: GPO-L-01

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de 4 de marzo de 2016. El sistema de selección será el de concurso-oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La convocatoria se efectúa al tratarse de plazas contenidas en la oferta ya emitida para dicho ejercicio 2016 y por tanto con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación presupuestaria vigente.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán concurrir los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos dieciséis años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

### **TERCERA.- SOLICITUDES:**

**FORMA.-** Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos,

que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información y Registro de éste, acompañándose al mismo los siguientes documentos.

- a) Fotocopia del D.N.I. o restantes documentos acreditativos de estar en la situación descrita en la Base Segunda, apartado a), acompañando original para su compulsa por el funcionario encargado del Registro de este Ayuntamiento.
- b) Original, copia autenticada notarialmente o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa por el funcionario del Registro) del título exigido.
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados (originales, copias notariales de estos o fotocopias, éstas últimas compulsadas por el funcionario encargado del Registro de este Ayuntamiento), debiendo presentarse en sobre cerrado.
- d) Acreditación del abono de la tasa por participación en las pruebas selectivas.

Los documentos indicados en los apartados a), b) y c) podrán presentarse compulsados por otras Administraciones Públicas, siempre y cuando las referidas compulsas reúnan los requisitos legales correspondientes.

Los aspirantes que por estar afectados de una minusvalía, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**PLAZO DE PRESENTACION.-** El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, una vez se publique el extracto se publicará anuncio en un diario de máxima difusión de la Provincia, además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN.-** Los impresos de instancias debidamente cumplimentados se presentarán, junto con la documentación acreditativa de la titulación y requisitos exigidos y de la acreditación de haber satisfecho los derechos de examen en el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) de este Ayuntamiento, acompañados del sobre cerrado donde se contienen los méritos debidamente acreditados y en su caso compulsados.

También podrán presentarse en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de Noviembre (BOE del 27 de Noviembre de 1992) aunque en

este caso el aspirante deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento vía fax (922341783) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior

**DERECHOS DE EXAMEN.-** Los derechos de examen serán aquéllos que resulten de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la participación en las pruebas de selección del personal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos. No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora.

**CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES:** Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que reúna todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

La lista definitiva, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios integrantes de las pruebas de selección de cada una de las plazas objeto de convocatoria y orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente (de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública según sorteo previamente celebrado) se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o Funcionario Técnico de Administración General, o Especial en quien delegue.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica al Tribunal como de categoría Segunda.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

El Tribunal podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente

titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados que impidan la presentación en el momento del llamamiento, se podrá examinar a los aspirantes siempre que no haya finalizado la prueba en cuestión o en caso de haber concluido, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

**SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACION:** El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición (de conformidad con 10 previsto en la Ley Territorial 2/1987, de 40 de marzo, la fase de concurso será posterior a la de oposición).

**FASE DE CONCURSO.-** La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición. En ella se valorarán los siguientes méritos:

1.- Los servicios efectivos prestados como Técnico de Agricultura, Ingeniero Técnico Agrícola o similar, se valorarán de la siguiente manera:

- En el Ayuntamiento de Los Realejos o en su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo: 1,00 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 3,50.

- En otras Administraciones Públicas: 0,75 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 3,50.

- En Empresas Públicas: 0, 65 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 3,50 puntos.

- En empresas privadas: Se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,50.

2.- Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación:

- A) Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- B) De 20 a 59 horas: 0,20 puntos.
- C) De 60 a 149 horas: 0,30 puntos.
- D) De 150 horas en adelante: 0,50 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 3,00 puntos.

#### **FASE DE OPOSICION:**

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

**a) Primer ejercicio:** Consistirá en la realización por escrito, durante un período máximo de dos horas, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y confeccionado inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relacionado con las funciones propias de la plaza convocada.

A continuación, se procederá a la lectura del ejercicio ante el Tribunal, entablándose entre éste y el/la aspirante un diálogo relacionado con el ejercicio, el cual no podrá exceder de 15 minutos.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento e innovación en la solución planteada

**b) Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora y media, un tema de entre dos extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio de los que aparecen relacionados en la Parte general del Anexo Temario de la presente convocatoria.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

**c) Tercer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas de entre tres extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio de los que aparecen relacionados en la Parte Especial del Anexo Temario de la presente convocatoria.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Finalizada la oposición y calificado el ejercicio, el Tribunal hará público la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, en todas y cada una de las pruebas selectivas, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Todos los ejercicios de la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar los mismos obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Finalizada la oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

**Calificación Final del Concurso-Oposición en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria:** La nota de cada ejercicio superado será acumulativa y con la del concurso se sumará para obtener la nota final. Caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De no ser posible deshacer el mismo, se dilucidará por la mejor puntuación obtenida en el concurso.

**OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION:**

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados, en número no superior al de las plazas convocadas, proponiéndolo a la Presidencia de la Corporación para que formule las contrataciones pertinentes.

El opositor propuesto presentará en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2ª.

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para cada convocatoria o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración y Organismo de que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, y en los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

**NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION:**

Concluido el proceso selectivo, y presentada toda la documentación a que se refiere la Base Octava, el aspirante que lo haya superado formalizará contrato laboral fijo con esta Entidad, debiendo publicarse dicho nombramiento en el Diario Oficial correspondiente.

**DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.**

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la calificación final del concurso oposición se constituirá una lista de reserva con cargo a la cual se podrán efectuar contrataciones o nombramientos con estricto cumplimiento de las disposiciones presupuestarias en materia de contención y reducción del gasto público.

La Alcaldía Presidencia procederá a dictar Resolución aprobando la relación de aspirantes que conforman la lista de reserva en cada una de las convocatorias.

La lista tendrá una duración de dos años pudiendo extinguirse su eficacia en el caso de convocarse nuevo proceso selectivo para constitución de una nueva. Transcurrido dicho plazo sin haberse conformado nueva Lista podrá declararse prorrogada mediante Resolución expresa.

El funcionamiento de la lista de reserva se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Los inscritos en la lista serán responsables de comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en los datos personales aportados (dirección, teléfono, etc...) y que sea necesario para realizar el llamamiento.

2.- El orden de la citada lista de mayor a menor puntuación determinará el de llamamiento.

3.-Son causas justificadas para no aceptar una oferta de contratación, sin pérdida del derecho a ser nuevamente llamado, las siguientes:

- a) Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- b) Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- c) Estar desempeñando un cargo público o sindical.
- d) Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- e) Estar desempeñando funciones para este Ayuntamiento.

Las causas para no aceptar la contratación, manteniéndose en la lista de reserva deberán acreditarse ante la Administración con anterioridad a la fecha del llamamiento.

En los supuestos de contrato eventual por circunstancias de la producción, no podrá realizarse un nuevo llamamiento al mismo aspirante hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de Diciembre.

Las listas de reserva mantendrán una vigencia temporal de 2 años a partir de su publicación. No obstante, éstas podrán ser prorrogadas, previo acuerdo con el Comité de Empresa, por dos periodos trimestrales hasta que se efectúe una nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

En el caso de que el número de contrataciones a realizar resultase superior al de los aspirantes relacionados en la lista de reserva, según el orden en ella establecido, y se agotase ésta antes de finalizar su período de vigencia, las nuevas contrataciones se llevarán a cabo por el mismo orden y con la salvedad expuesta anteriormente, reiniciándose con el primero de los aspirantes que figure en la lista.

#### **UNDECIMA.- LEGISLACION APLICABLE:**

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado (con carácter supletorio) y legislación vigente en materia de régimen local.

**DUODECIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ello y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (citada).

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero o legislación que la sustituya.

### **ANEXO TEMARIO**

#### **TEMARIO ANEXO I.-**

##### **PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. La Corona.

Tema 3.- Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad. La elaboración de las leyes. Las Leyes orgánicas. Las leyes ordinarias. Decreto legislativo y el Decreto-Ley.

Tema 4. El Gobierno de España. Composición y funciones.

Tema 5. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Supremo: composición y funciones. El Consejo General del Poder Judicial. El tribunal Constitucional.

Tema 6. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tema 7.- Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Otras instituciones autonómicas

Tema 8.- Los Cabildos Insulares: composición y funciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos.

Tema 10. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Los contratos públicos. Clasificación, procedimiento de contratación y selección del contratista en los contratos públicos.

Tema 12.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 13.- Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones

Tema 14.- El Procedimiento administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 16.- Los Cabildos Insulares. Organización y competencias

#### **PARTE ESPECIAL.-**

Tema 1.- Los contratos de las administraciones públicas. Clases de contrato. Clasificación de contratistas.

Tema 2.- Procedimiento de contratación. Especial referencia al contrato de obras

Tema 3.- El Catastro Inmobiliario Rústico (I): Organización. Formación y funcionamiento. Valoración catastral de los bienes inmuebles rústicos..

Tema 4.- El Catastro Inmobiliario Rústico (II): Información catastral. Principales características catastrales de los inmuebles. La referencia catastral. La cartografía catastral la Oficina Virtual de Catastro y los Puntos de Información Catastral

Tema 5.- Funciones y servicios transferidas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de agricultura. Competencias locales en materia de agricultura.

Tema 6.- Localización de cultivos en el término municipal de Los Realejos.

Tema 7.- El Instituto Canario de Investigaciones agrarias: competencias.

Tema 8.- El vivero, concepto, partes y elementos. Producción de plantas forestales. Técnicas de siembra o plantación, labores culturales, extracción, embalaje y transporte. El riego en el vivero

Tema 9.- Clasificación del Suelo: Clases de suelo, definición y categorías.

Tema 10.- .- El cultivo del cereal en Los Realejos. Tipos de cereales. producción, distribución municipal y entidades relacionadas con el sector.

Tema 11.- La ganadería en Los Realejos. Tipos de ganado y sistemas de producción.

Tema 12.- Régimen jurídico del Suelo Rústico.

Tema 13.- Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos. Clases. Contenido y determinaciones.

Tema 14.- El banco de terrenos agrícolas de Los Realejos: su ordenanza reguladora.

Tema 15.- Los huertos urbanos: características y regulación.

Tema 16.- Infraestructuras rurales. Caminos rurales, públicos, privados y vías pecuarias.

Tema 17.- El agua. Los sistemas de riego. Redes de riego. Gestión del agua.

Tema 18.- El cultivo de la papa en Los Realejos.

Tema 19.- Las producciones agrarias locales. Comercialización. Reglamento del Mercadillo del Agricultor.

Tema 20.- El cultivo del plátano. Cultivos subtropicales: mango y aguacate.

Tema 21.- Floricultura. Las próteas.

Tema 22.- El cultivo de la viña.

Tema 23.- Prevención y lucha contra las plagas. Medidas de defensa fitosanitaria.

Tema 24.- Derechos y deberes de los trabajadores contenidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento. Estructura organizativa interna del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

**2º.-** Remitir los preceptivos anuncios al Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma y del Estado.

**3º.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública de la Administración Autonómica.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos, a 24 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente.- La Secretaria en funciones.

**VILLA DE EL SAUZAL****Secretaría****A N U N C I O****4873****98893**

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1213/2016 de 22 de julio de 2016 se resolvió:

“...Primero.- Nombrar a la Primera Teniente de Alcalde D.<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Galván, Alcaldesa acctal. del 1 al 7 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- Nombrar a la Tercera Teniente de Alcalde D.<sup>a</sup> Fabiola Reyes Torres, Alcaldesa acctal. del 8 al 14 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Tercero.- Nombrar al Segundo Teniente de Alcalde D. Daniel Ravelo González, Alcalde acctal. del 22 al 28 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Cuarto.- Nombrar a la Cuarta Teniente de Alcalde D.<sup>a</sup> Carmen Luisa Díaz Mesa, Alcaldesa acctal. del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Quinto.- Que se dé cuenta a los interesados a los efectos oportunos, a las distintas dependencias municipales.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de El Sauzal, a 22 de julio de 2016.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS  
DE LA ISLA DE TENERIFE****ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****4874****98240**

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

**AYTO. ARAFO:**

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**AYTO. FASNIA:**

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**AYTO. FRONTERA, LA:**

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**AYTO. GARACHICO:**

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**AYTO. GÜÍMAR:**

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**AYTO. ICOD DE LOS VINOS:**

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**AYTO. ROSARIO, EL:**

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

## AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

## AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

## AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEGUNDO BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

## AYTO. SILOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

## AYTO. TACORONTE:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

## AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016.

## AYTO. VICTORIA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

## El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SABADELL S.A.: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- CAJAMAR CAJA RURAL: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCA MARCH: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SANTANDER: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIETE: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANKIA, S.A.: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en los días señalados:

- OF. ARICO, en Ctra. General del Sur, 15-38580 Arico (miércoles).

- OF. CANDELARIA, en C/ El Pozo, 25-38530 Candelaria (lunes a viernes).
  - OF. CENTRAL, en C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta-38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).
  - OF. LOS CRISTIANOS, en Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos-38650 Arona (lunes a viernes).
  - OF. FASNIA, en C/ Emiliano Díaz Castro, 16-38570 Fasnía (martes).
  - OF. LA FRONTERA, en C/ La Corredera, 10-38911 La Frontera (martes y viernes).
  - OF. GUÍA DE ISORA, en C/ Guarpia, 5, Urb. El Pinillo-38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).
  - OF. GÜÍMAR, en C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 6, local 7-38500 Güímar (lunes a viernes).
  - OF. ICOD DE LOS VINOS, en C/ La Asomada, 7-38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).
  - OF. ICOD EL ALTO, en C/ Real, 14-38414 Los Realejos (lunes).
  - OF. MACHADO, en Subida Machado a Llano Blanco, nº 75-38190 El Rosario (martes y viernes).
  - OF. LA MATANZA, en Avda. Tinguaro, s/n-38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).
  - OF. LA OROTAVA, en C/ San Agustín, 3, Bajo-38300 La Orotava (lunes a viernes).
  - OF. EL PINAR, en C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de El Hierro (lunes y miércoles).
  - OF. PUERTO DE LA CRUZ, en Avda. Blas Pérez, 0 planta 3-38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).
  - OF. LOS REALEJOS, en C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos-38410 Los Realejos (lunes a viernes).
  - OF. EL ROSARIO, en Pza. del Ayuntamiento, s/n-38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).
  - OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, en C/ Diecinueve de Marzo, s/n-38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).
  - OF. SAN MIGUEL, en C/ Antonio Alonso, 7-38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).
  - OF. SANTA ÚRSULA, en C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18-38390 Santa Úrsula (martes).
  - OF. SANTIAGO DEL TEIDE, en C/ Caleta del Jurado, 3, local 1-38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).
  - OF. EL SAUZAL, en C/ El Mercado, 1-38360 El Sauzal (martes y jueves).
  - OF. TACORONTE, en Ctra. General del Norte, km. 28-38350 Tacoronte (lunes a viernes).
  - OF. TEGUESTE, en C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel-38280 Tegueste (martes y viernes).
  - OF. LA VICTORIA, en Pza. de la Iglesia, s/n-38380 La Victoria de Acentejo (lunes).
  - OF. VALVERDE, en C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).
  - OF. VILLA DE MAZO, en Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).
- D.- A través de Internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es), o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.
- E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.
- Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.
- Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).
- Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento admi-

nistrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**4875** **96366**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000097/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000509/2015.

NIG: 3803844420150003640.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016021905.

Ejecutante: Ricardo Mena Sánchez.

Ejecutado: Juan Antonio Ramos Villar.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000097/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ricardo Mena Sánchez, contra Juan Antonio Ramos Villar, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 14.07.16 y por el Letrado de la Administración de Justicia diligencia de ordenación de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: “Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Ricardo Mena Sánchez contra D./Dña. Juan Antonio Ramos Villar, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS”. “Tal

y como se ha acordado en auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 11 de octubre de 2016 a las 9.45 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Ramos Villar, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4876** **96654**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000155/2016.

NIG: 3803844420160000932.

Materia: despido.

IUP: TS2016005079.

Demandante  
Demandado  
Demandado  
Demandado

Emma Petisme Aznar  
BIOMERKALIA S.L.  
GREENLIFE NATURAL S.L.  
JUAN CARLOS INSA GINER

Abogado: Damián Galván Rodríguez.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000155/2016 en materia de Despido a instancia de Dña. Emma Petisme Aznar contra Greenlife Natural, S.L. y Juan Carlos Insa Giner, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.12.2016 a las 10:55 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2

y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Greenlife Natural, S.L. y Juan Carlos Insa Giner, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4877

96659

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000033/2016.

NIG: 3803844420160000224.

Materia: despido.

IUP: TS2016001564.

Demandante: Rafael Rodríguez Amado.

Demandado: Teide Recicla, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Alexis Acosta Tejera.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000033/2016 en materia de Despido a instancia de D. Rafael Rodríguez Amado, contra Teide Recicla, S.L.U. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 19.07.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. Rafael Rodríguez Amado, frente a la empresa Teide Recicla, S.L., con CIF B-76620558, en rebeldía, y el FOGASA y, en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido de D. Rafael Rodríguez Amado llevado a cabo por la empresa Teide Recicla, S.L., el día 17 de noviembre de 2015.

- Condeno a la empresa Teide Recicla, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 478,75 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 24,87 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

- Asimismo, la empresa Teide Recicla, S.L., deberá abonar a la actora la cantidad de 1.538,63 euros brutos, en concepto de salarios y parte proporcional de vacaciones.

- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0033 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse

la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teide Recicla, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4878

96663

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000003/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000963/2014.

NIG: 3803844420140006847.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016000460.

|            |                                          |
|------------|------------------------------------------|
| Ejecutante | Carlos Rodríguez Pérez                   |
| Ejecutado  | MRM MULTISERVICIOS AUXILIARES S.L.       |
| Ejecutado  | Tesorería General de la Seguridad Social |
| Ejecutado  | FOGASA                                   |

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.  
Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000003/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carlos Rodríguez Pérez, contra MRM Multiservicios Auxiliares, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 21 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2016.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 11 de junio de 2015 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

1. Estimo, de oficio, la excepción de caducidad de la acción en relación con la acción de despido contenida en la demanda presentada por Carlos Rodríguez Pérez frente a la empresa MRM Multiservicios Auxiliares, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial y, consecuentemente, desestimo la misma.

2. Absuelvo a la empresa demandada de todas las peticiones formuladas en su contra en relación con la acción de despido contenida en la demanda origen de las presentes actuaciones.

3. Estimo la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda presentada por Carlos Rodríguez Pérez frente a la empresa MRM Multiservicios Auxiliares, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

4. Condeno a la empresa MRM Multiservicios Auxiliares, S.L. a que pague a Carlos Rodríguez Pérez la cantidad de 204,05 euros.

5. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 29 de diciembre de 2015, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y

Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Carlos Rodríguez Pérez contra MRM Multiservicios Auxiliares, S.L., por un principal de 204,05 € más 30,60 € de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia a adoptar las medias pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0003/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MRM Multiservicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4879

96666

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000111/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000793/2015.

NIG: 3803844420150005753.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016019409.

Demandante: Moisés García Arzola.

Demandado: FOGASA; Complete Legal Solutions, S.L.

Abogado: Ingrid Lorenzo Machado.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000111/2016 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Moisés García Arzola, contra FOGASA y Complete Legal Solutions, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 27 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2016.

Dada cuenta;

Antecedentes de hechos.

Primero.- Que con fecha 21 de marzo de 2016, recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, y cuyo fallo tiene el tenor tener literal siguiente:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda presentada por D. Moisés García Arzola, frente a la empresa Com-

plete Legal Solutions, S.L. y el FOGASA, y, en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido de D. Moisés García Arzola, llevado a cabo por la empresa demandada Complete Legal Solutions, S.L., el día 8 de agosto de 2015.

- Condeno a la parte demandada Complete Legal Solutions, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 5.455,09 euros brutos, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,55 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condeno la empresa Complete Legal Solutions, S.L., a abonar a la actora el importe de 2.292,60 euros brutos en concepto de salarios y vacaciones.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Segundo.- Que por el anterior escrito 31.05.2016, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio

en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Moisés García Arzola contra Complete Legal Solutions, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Recábase informe de vida laboral del trabajador. Se requiere a la parte ejecutante para que en la comparecencia aporte prueba que justifique los ingresos percibidos por la parte instante en los períodos que en su caso aparezca de alta entre el despido y la fecha de celebración del citado incidente de no readmisión, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le descontarán los salarios de tramitación que hubiere lugar todos los días que conste de alta en la vida laboral en el citado período.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0111/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN desconocido.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complete Legal Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**4880****96672**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000097/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000510/2015.

NIG: 3803844420150003741.

Materia: movilidad funcional.

IUP: TS2016016410.

Ejecutante: Saddik Barba.

Ejecutado: Arturo Marabello.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000097/2016 en materia de Movilidad Funcional a instancia de D./D.<sup>a</sup> Saddik Barba, contra Arturo Marabello, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 31 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2016.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 17.03.2016, recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Fallo:

Debo estimar la demanda presentada por D. Saddik Barba, y en consecuencia, condeno a la empresa Arturo Marabello con NIF Y3042961Y al pago de la cantidad de 2.074 euros brutos siendo de aplicación los intereses de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 18.05.2016, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y

Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Saddik Barba contra D./Dña. Arturo Marabello, por un principal de 2.281,40 euros, más 342,21 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr/a. Secretario/a Judicial adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial, y en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0097/16; para el supuesto de ingreso

por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN desconocido.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arturo Marabello, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

4881

96681

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000038/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000325/2015.

NIG: 3803844420150002363.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2016007660.

Ejecutante: Nira Ithaisa Rivero Medina.

Ejecutado: Antepeluqueros, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000038/2016, a instancia de D./Dña. Nira Ithaisa Rivero Medina contra Antepeluqueros, S.L. se ha dictado Decreto nº 000430/2016 de fecha 15.07.2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Antepeluqueros, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de Banco Santander c/c 3948 0000 65 0038

16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274 y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0038 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antepeluqueros, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido

la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4882

96687

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000021/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000227/2015.

NIG: 3803844420150001643.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016004662.

Demandante: Laura Franca Bovina.

Demandado: FOGASA; Top Of Mind Marketing, S.L.

Abogado: Humberto Sobral García.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000021/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Laura Franca Bovina, contra FOGASA y Top Of Mind Marketing, S.L., por la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 14.07.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Top Of Mind Marketing, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 4.405,28 euros, más 400 euros de intereses y de costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Top Of Mind Marketing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL  
4883 96693**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.  
Nº procedimiento: 0000134/2016.  
Proc. origen: Despidos/Ceses en general.  
Nº proc. origen: 0000787/2015.  
NIG: 3803844420150005703.  
Materia: resolución contrato.  
IUP: TS2016022653.  
Ejecutante: Yazmina de la Paz Estrello.  
Ejecutado: Polea Gestión Gourmet, S.L.  
FOGASA: FOGASA.  
Abogado: Ana Belén González Estrello.  
Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000134/2016, seguidos a instancia del ejecutante Yazmina de la Paz Estrello, contra el ejecutado Polea Gestión Gourmet, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 18 de octubre de 2016 a las 9:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Polea Gestión Gourmet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL  
4884 96698**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.  
Nº procedimiento: 0000124/2016.  
Proc. origen: Despidos/Ceses en general.  
Nº proc. origen: 0000880/2015.

NIG: 3803844420150006419.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016020395.

Ejecutante: Laura Dahiana Belay Marrero.

Ejecutado: Cambarcia, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000124/2016, seguidos a instancia del ejecutante Laura Dahiana Belay Marrero, contra el ejecutado Cambarcia, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 6 de octubre de 2016 a las 9:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cambarcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
4885 96702**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000378/2011.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000080/2011.

NIG: 3803844420110000632.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Antonio Rodríguez Vidal.

Ejecutado: Manuel Carballo Pazos, S.L.; Promociones Penafesa, S.L.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000378/2011 en materia de cantidad a instancia de D. Antonio Rodríguez Vidal contra Promociones Penafesa, S.L. y Manuel Carballo Pazos, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, y conforme a lo establecido en el art. 256 de la L.R.J.S. y 631 de la L.E. Civil y a efectos de constituir una Administración Judicial el próximo día 15 de septiembre de 2016 a las 10:35 horas, a fin de que lleguen a un acuerdo o efectúen alegaciones y pruebas oportunas sobre el nombramiento de administrador, persona que deba desempeñar tal cargo, exigencia o no de caución, forma de actuación, mantenimiento o no de la administración preexistente, rendición de cuentas y retribución procedente.

A los interesados que no comparezcan injustificadamente se les tendrá conformes con lo acordado por los comparecientes, para el caso de que no se llegara a un acuerdo entre las partes, seguidamente se celebrará comparecencia ante S.S.<sup>a</sup> Ilma., al objeto de resolver lo que estime pertinente sobre la Administración Judicial.

Se hace saber a las partes intervinientes y en particular a la parte ejecutada, que podrá quedar sin efecto el señalamiento fijado para estas comparecencias, evitando la medida de Administración Judicial, si comparece con anterioridad a dicha fecha ante este órgano judicial para aportar, o mediante escrito dirigido a la oficina de Decanato de los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, con destino a este Juzgado de Social nº 6: Convenio suscrito por todas las partes en los términos y con los requisitos que prevé el artículo 256 de la L.R.J.S., el cual deberá ser homologado judicialmente.

Y para que sirva de citación en legal forma a Promociones Penafesa, S.L. y Manuel Carballo Pazos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL 4886 96709**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000064/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000532/2015.

NIG: 3803844420150003902.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016010935.

Ejecutante: Julio Minguito Vázquez.

Ejecutado: Tomás Linares Hernández.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Gustavo Enrique Marrero Morales.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 000006412016, seguidos a instancia del ejecutante Julio Minguito Vázquez, contra el ejecutado Tomás Linares Hernández, por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 6 de octubre de 2016 a las 9:15 horas con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tomás Linares Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL 4887 96716**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000122/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000705/2015.

NIG: 3803844420150005117.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016020393.

Ejecutante: Carolina Díaz Rodríguez.

Ejecutado: Shiluxury, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Alexis Acosta Tejera.

Procurador: ---.

Ejecutante Jose David Exposito Perez

Ejecutante Jonathan Espinosa Mendez

Ejecutante Aday Perdigon Hernandez

Ejecutado JERPON 2011 SLU

FOGASA FOGASA

Abogado:

Conrado Santiago Dorta  
Exposito

Conrado Santiago Dorta  
Exposito

Conrado Santiago Dorta  
Exposito

Procurador:

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000122/2016, seguidos a instancia del ejecutante Carolina Díaz Rodríguez, contra el ejecutado Shiluxury, S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 29 de septiembre de 2016 alas 9:40 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Shiluxury, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

### **CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LRJS**

**4888**

**96532**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000158/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000594/2015.

NIG: 3803844420150004238.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2016012600.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 158/2016, seguidos a instancia del ejecutante Don José David Expósito Pérez, Jonathan Espinosa Méndez y Aday Perdígón Hernández, contra el ejecutado Jerpon 2011 SLU, por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 13 de septiembre de 2016 a las 9:20 horas de su mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jerpon 2011, S.L.U., con C.I.F. número B76538040, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO**

**4889**

**96535**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000073/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000462/2015.

NIG: 3803844420150003268.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016008710.

Ejecutante: Tahiche G. María Mena.

Ejecutado: Tembo Tambiko S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: María Raquel Hernández Ramos.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 73/2016 en materia de Ejecución a instancia de Don Tahiche G. María Mena, contra Tembo Tambiko S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y por la Letrada de la Administración Decreto con fecha 13/07/2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Don Tahiche G. María Mena contra Tembo Tambiko S.L., por un principal de 14.046,37 euros, más 1.404,63 euros de intereses provisionales y la de 1.404,63 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 30 0073 16.

Así se acuerda, manda y firma por Doña Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y

“Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Visto el resultado negativo de la averiguación de bienes practicada, que la ejecutada ha cesado en su actividad 31/03/2015, no constando bienes susceptibles de embargo, pudiendo ser procedente la declaración de insolvencia del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el art. 276 de la LRJS, confiérase audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten con apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría Judicial en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Notifíquese la presente Resolución a las partes -y al FOGASA, en su caso- en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0073 16.

Así lo acuerdo y firmo Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tembo Tambiko S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4890

96540

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000257/2016.

NIG: 3803844420160001891.

Materia: despido.

IUP: TS2016011703.

|            |                                                |
|------------|------------------------------------------------|
| Demandante | Luis Dominguez Soriano                         |
| Demandado  | Europea Tecnica Piscinas s.l.                  |
| Demandado  | PROCESOS<br>BIOENERGETICOS DE<br>CANARIAS S.L. |
| Demandado  | FOGASA                                         |

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D.ª Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000257/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.ª Luis Domínguez Soriano, contra Europea Técnica Piscinas S.L., Procesos Bioenergéticos de Canarias S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado

resolución con fecha 11 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo.- Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Luis Domingo Soriano frente a Europea Técnica Piscinas S.L. y a Procesos Bioenergéticos de Canarias S.L. y, en consecuencia:

Primero.- Declaro la improcedencia del despido de la actora con efectos de 7 de marzo de 2016.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Europea Técnica Piscinas S.L. y a Procesos Bioenergéticos de Canarias S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 26.185,11 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 44,78 euros/día, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero.- Condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador 3.024,10 euros, en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles

siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0257/16, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0257/16, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procesos Bioenergéticos de Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO**

**4891****96548**

Procedimiento: Ejecución de titulas judiciales.

Nº Procedimiento: 0000169/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001023/2015.

NIG: 3803844420150007311.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016021761.

|            |                              |
|------------|------------------------------|
| Ejecutante | Ximena Azua Vergara          |
| Ejecutante | Rodrigo Antonio Azua Vergara |
| Ejecutado  | EURISTEA S.L.                |
| FOGASA     | FONDO DE GARANTÍA SALARIAL   |

Abogado: Gerardo Gutiez González; Gerardo Gutiez González.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 169/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Doña Ximena Azua Vergara y Rodrigo Antonio Azua Vergara, contra Euristea S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 14 de julio de 2016 y también se ha dictado Decreto con igual fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Doña Ximena Azua Vergara y Don Rodrigo Antonio Azua Vergara contra Euristea, S.L., por un principal de 14.903,33 euros, más 1.490,33 de intereses provisionales y la de 1.490,33 de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN

ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0169 16.”

“Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se decreta:

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 17.883,99 euros. El embargo de los saldos favorables de cuentas, valores, fondos y depósitos de cualquier índole, tanto los existentes como los futuros, de los que sean titularidad de la ejecutada en la mercantil: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., hasta cubrir las responsabilidades de autos. Librar el correspondiente oficio, con los insertos necesarios, para su efectividad. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta

en Santander en el núm. de C/C IBAN ES55 00 493569920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0169 16. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0169 16”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euristea S.L., con CIF número B388805297, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

**4892**

**96552**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.  
Nº Procedimiento: 0000143/2016.  
Proc. origen: Procedimiento ordinario.  
Nº proc. origen: 0000945/2015.  
NIG: 3803844420150006749.  
Materia: reclamación de cantidad.  
IUP: TS2016018040.  
Ejecutante: Claudio Mura.  
Ejecutado: Mican Fuente, S.L.  
FOGASA: FOGASA.  
Abogado: Miguel Valera Rodríguez.  
Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 143/2016 en materia de Ejecución a instancia de Don Claudio Mura, contra Mican Fuente

S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y por la Letrada de la Administración Decreto con fecha 29/06/2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Don Claudio Mura contra Mican Fuente S.L., por un principal de 5.765,49 euros, más 576,54 euros de intereses provisionales y la de 576,74 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 30 0143 16.

Así se acuerda, manda y firma por Doña Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y

“Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Visto el resultado de la averiguación de bienes practicada, no constando bienes susceptibles de em-

bargo y habiendo cesado su actividad la ejecutada con fecha 30/06/2015 pudiendo ser procedente la declaración de insolvencia del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el art. 276 de la LRJS, confiérase audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten con apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Notifíquese la presente Resolución a las partes -y al FOGASA, en su caso- en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0143 16.

Así lo acuerdo y firmo Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mican Fuente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**4893****96580**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000068/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000590/2015.

NIG: 3803844420150004191.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2016008305.

Ejecutante: Juan José González Alonso.

Ejecutado: Hufreca, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Antonio Rafael Castro Gaviño.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 68/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de Don Juan José González Alonso, contra Hufreca, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 20 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Hufreca, S.L., con CIF número B38718334, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 35.565,32 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0068 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hufreca, S.L., con CIF número B38718334, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4894****96583**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000325/2016.

NIG: 3803844420160002411.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016013633.

Demandante: Judith Marrero Medina.

Demandado: Viajes La Laguna, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Francisco Javier Delgado Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000325/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Judith Marrero Medina contra Viajes La Laguna, S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de febrero de 2017 a las 9:40 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif. “El Cabo”, planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Viajes La Laguna, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4895**

**96586**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000502/2016.

NIG: 3803844420160003774.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2016020919.

Demandante: Mariola Abrante García.

Demandado: Angelpa Servicios Integrales, S.L.; FOGASA.

Abogado: Laura Padilla Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social

nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000502/2016 en materia de resolución contrato a instancia de Mariola Abrante García contra la empresa Angelpa Servicios Integrales, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de septiembre de 2016 a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif. “El Cabo”, planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Angelpa Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**4896**

**96590**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000163/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000020/2014.

NIG: 3803844420140000109.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016020407.

Ejecutante: Gabriel Sas Cuciniello.

Ejecutado: Brian Logistics, S.L.U.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº

7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 163/2016 en materia de Ejecución a instancia de Don Gabriel Sas Cuciniello, contra Brian Logistics, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 19.07.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Don Gabriel Sas Cuciniello contra Brian Logistics, S.L.U., por un principal de 1.001,47 euros, más 100,14 euros de intereses provisionales y la de 100,14 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 30 0163 16.

Así lo acuerda, manda y firma por Doña Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brian Logistics, S.L.U., en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4897****96594**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000274/2016.

NIG: 3803844420160002045.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016012462.

Demandante: Verónica Susika Fariña Fariña.

Demandado: Explodarc, S.L.; FOGASA.

Abogado: María Magdalena Gómez Pérez.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000274/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Verónica Susika Fariña Fariña contra Explodarc, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 23 de enero de 2017 a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Explodarc, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4898****96597**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000304/2016.

NIG: 3803844420160002263.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016013010.

Demandante: María de los Ángeles Santana Pérez.

Demandado: La Laguna Gestión Activa UTE;

Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000304/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. María de los Ángeles Santana Pérez contra La Laguna Gestión Activa UTE y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 7 de febrero de 2017 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Laguna Gestión Activa UTE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4899****96601**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000223/2016.

NIG: 3803844420160001691.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016010508.

Demandante: Matilde García de Armas.

Demandado: UTE Limpieza Puertos Tenerife Gruporaga; FOGASA.

Abogado: Sussette Afonso Hernández.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000223/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Matilde García de Armas contra UTE Limpieza Puertos Tenerife Gruporaga y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 17 de enero de 2017 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a UTE Limpieza Puertos Tenerife Gruporaga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4900****96609**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000244/2016.

NIG: 3803844420160001802.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016011113.

Demandante: Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas.

Demandado: Unikas Accesorios, S.L.; FOGASA.

Abogado: Rafael Antonio Jara Vicente.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000244/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas contra Unikas Accesorios, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 24 de enero de 2017 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edif. El Cabo-4ª planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndoles saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Unikas Accesorios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4901**

**96617**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000144/2016.

NIG: 3803844420160001081.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016005936.

Demandante: Juan Antonio D'Arnedo Rodríguez.

Demandado: Trulucks, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000144/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Juan Antonio D'Arnedo Rodríguez contra Trulucks, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de octubre de 2016 a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edif. El Cabo-4ª planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndoles saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Trulucks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 4902 96622**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000121/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000886/2015.

NIG: 3803844420150006315.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016015632.

Ejecutante: Iván Manuel Expósito García.

Ejecutado: Logística Ambiental de Canarias, S.L.  
FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.  
Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.  
Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 121/2016 en materia de Ejecución a instancia de Don Iván Manuel Expósito García, contra Logística Ambiental de Canarias, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 21.07.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Logística Ambiental de Canarias, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.889,13 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0121 16.

Así lo acuerda y firma Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Ambiental de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 4903 96630**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000149/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000426/2015.

NIG: 3803844420150003053.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016018585.

|            |                            |
|------------|----------------------------|
| Ejecutante | Cristina Granda Lozano     |
| Ejecutado  | DIVIDI TRAVEL S.L.         |
| Ejecutado  | TOP OF MIND MARKETING S.L. |
| Ejecutado  | DIVIDI SOLUCIONES S.L.     |
| FOGASA     | FOGASA                     |

Abogado: María Concepción Mejía Pareja.  
Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 149/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Doña Cristina Granda Lozano, contra Dividi Travel, S.L., Top of Mind Marketing, S.L. y Dividi Soluciones, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 21 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara a los ejecutados Dividi Travel, S.L., Top of Mind Marketing, S.L. y Dividi Soluciones, S.L., con CIF números B38924924, B76597178 y B76554492, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.147,38 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de los ejecutados.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia de la mercantil Top of Mind Marketing, S.L., en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0149 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dividi Travel, S.L., Top of Mind Marketing, S.L. y Dividi Soluciones, S.L., con CIF número B38924924, B76597178 y B76554492, en ignorados paraderos, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**4904****96633**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000130/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000726/2015.

NIG: 3803844420150005185.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2016016774.

Ejecutante: Gabriel González Fernández.

Ejecutado: Wok Diet, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 130/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de Don Gabriel González Fernández, contra Wok Diet, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 21 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Wok Diet, S.L., con CIF B76605518, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 17.544,67 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0130 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wok Diet, S.L., con CIF B76605518, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**4905 96641**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000140/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000637/2015.

NIG: 3803844420150004576.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016017485.

Ejecutante: Mutua FREMAP.

Ejecutado: Daniel Chispas, S.L.

Abogado: Miguel Oramas Medina.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 140/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Mutua FREMAP, contra Daniel Chispas, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 21 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Daniel Chispas, S.L., con CIF número B38985313, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.072 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0140 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Chispas, S.L., con CIF B38985313, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “PINO SOLER”

Santa Cruz de Tenerife

#### EXTRAVÍO

**4906**

**98215**

Don Teodomiro Robayna García, Secretario de la Comunidad de Aguas Pino Soler.

Certifica: que según consta en los libros de esta Comunidad Doña María Luisa Zárate Fernández, es propietaria de ocho participaciones cuyos números de orden son 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759 y 760 por lo que habiéndose extraviado dichos títulos se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que transcurrido el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio no apareciera el mismo o no se formulan reclamaciones al efecto, se considerará nulo a cualquier efecto legal y se extenderá el correspondientes duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2015.

Fdo.: Teodomiro Robayna García.

### **COMUNIDAD DE AGUAS “UNIÓN NORTE”**

#### **EXTRAVÍO**

**4907****98124**

Extraviada la certificación nº 2844 referida a sesenta (60,000) participaciones, expedida el 10 de junio de 1981 a nombre de Doña María Luisa de Zárate y Fernández de esta Comunidad, se advierte que si transcurridos diez días no se presentara reclamación, será declarada nula.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

El Secretario.

### **COMUNIDAD DE AGUAS “SAN FERNANDO”**

#### **EXTRAVÍO**

**4908****98213**

Extraviadas las siguientes certificaciones:

Núm. 199 y nº 200 expedida el 25 de mayo de 1979 (2 part.) a nombre de Dña María Luisa Zárate Fernández.

Se advierte que si en el plazo de quince días no se formulan reclamaciones, se considerarán nulas.

La Orotava, a 25 de julio de 2016.

El Secretario.

### **COMUNIDAD DE AGUAS “LAS CUMBRES”**

#### **EXTRAVÍO**

**4909****98212**

Extraviadas las siguientes certificaciones:

Núm. 459, “Cumbres Plenas”, expedida el 1 de agosto de 1981 (18 part.); Núm. 301, Galería “Montaña Enmedio”, expedida el 21 de agosto de 1979 (11 part.); Núm. 406, Galería “Salto del Pinolere”, expedida el 5 de agosto de 1972 (7 part.); Núm. 309, Galería “Montaña Blanca”, expedida el 25 de agosto de 1979 (11 part.); Núm. 229, Galería “Montaña del Pastelito” expedida el 1 de diciembre de 1977 (6 part.) todas a nombre de doña María Luisa de Zárate Fernández.

Se advierte que si en el plazo de quince días no se formulan reclamaciones, se considerará nula.

La Orotava, a 25 de julio de 2016.

El Secretario.

### **CONFEDERACIÓN DE AGUAS DE OROTAVA (COFAGO)**

#### **A V I S O**

**4910****98211**

Por el presente se comunica el extravío de la certificación de esta Confederación de 30,25 participaciones a nombre de Doña María Luisa Zárate Fernández, para si en el plazo de diez días no se presentare reclamación alguna, se expedirá nueva certificación de COFAGO.

La Orotava, a 25 de julio de 2016.

El Presidente.

### **COMUNIDAD DE AGUAS “FUENTE VIEJA”**

**Santa Cruz de Tenerife**

#### **EXTRAVÍO**

**4911****98208**

Por medio del presente, yo D. Mario Marrero Fumero en calidad de Secretario de la Comunidad “Fuente Vieja”, anuncio el extravío de la certificación correspondiente a las participaciones números 78, 194 y 195, a nombre de Dña. María Luisa Zárate Fernández con DNI 41.877.686 E, de fecha 17 de enero 1984. Advirtiéndose que si en el plazo de diez

días, no se presenta ninguna reclamación sobre su propiedad, se considerarán anuladas, y se hará una nueva certificación (título), sustitutiva de las participaciones números 78, 194 y 195.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

Mario Marrero Fumero, Secretario.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
“AGUAS DE FASNIA”**

**Santa Cruz de Tenerife**

**EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN**

**4912**

**98216**

Por don Ignacio Lorenzo Apolinario Fernández de Sousa Zárate, heredero de la partícipe Doña María Luisa Zárate Fernández, se ha comunicado a esta Comunidad el extravío de la certificación número 3.968, acreditativa de la titularidad de dieciocho

participaciones y quinientas milésimas registradas a nombre de la citada partícipe y por don José María Apolinario Fernández de Sousa Aldama, se ha comunicado el extravío de la certificación número 2.174, acreditativa de la titularidad de cinco participaciones registradas a nombre del citado partícipe.

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a las mismas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad sita en la calle Carmen Monteverde, número 64, primer piso, Oficina 11, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de las referidas certificaciones, quedando sin efecto alguno el original de las mismas expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2016.

El Secretario, Antonio A. Hernández Marrero.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Miércoles, 3 de agosto de 2016

Número 93